

RAD. 2011-00145-00

Revisión Interdicción Judicial- Adjudicación apoyos-
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío, marzo primero (1) de dos mil veinticuatro (2024).

*De conformidad con el Parágrafo del art. 228 del Código General del Proceso, se corre traslado a las partes interesadas, el anterior dictamen contentivo de “trabajo social” allegado por el asistente Social adscrito al despacho, igualmente, el escrito contentivo de “Valoración de Apoyos” realizado por la Secretaria de familia de la Gobernación del Quindío, dentro del presente proceso de revisión de interdicción judicial (adjudicación de apoyos) promovido por **MARIA AMPARO PEÑA CARDONA**, en relación con la persona con discapacidad señora **ELOISA PEÑA CARDONA**, por el término de tres (3) días, dentro de los cuales podrán solicitar su aclaración o complementación o la práctica de uno nuevo a cargo de la misma parte.*

Anéxese al estado electrónico el mentado dictamen y la valoración de apoyos realizada a la persona con discapacidad.

En firme la presente decisión, sin reparo alguno, procédase a proferir sentencia que en derecho corresponda. (Numeral dos (2) del artículo 278 ibidem)

NOTIFÍQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN

Juez

gym.

Firmado Por:

Freddy Arturo Guerra Garzon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 004 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b358b54ddaed3797de3bc5fb5f46655e02832e980fdaba070accfb0de3c3dd55**

Documento generado en 01/03/2024 07:04:49 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>